NÚMERO 2025025916

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Modificación de Bases y Convocatoria de plaza de Funcionario Administrativo, promoción interna, por concurso oposición, publicadas en el B.O.P. nº 76 de 24/04/2025.

Decreto de Alcaldía de fecha 06/05/2025, mediante el que en aplicación del requerimiento de la de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, se modifica el contenido de las Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2025, del Ayuntamiento de Colomera, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo funcionario para este Ayuntamiento, por promoción interna mediante concurso-oposición, publicadas en el B.O.P. n.º 76 de 24 de abril de 2025

Modificaciones aprobadas:

Base 5: Donde dice:

"*5. PROCEDIMIENTO SELECTIVO. ……..obtenidas en las fases de oposición y concurso"*

Debe decir:

5. PROCEDIMIENTO SELECTIVO**.** El proceso selectivo constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad la de concurso.

1º.- Fase de oposición: Constará de dos partes: A). - Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Podrán preveerse tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cuarenta anteriores. Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de ochenta minutos. El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

B) Supuesto Práctico: A elegir entre los propuestos por el tribunal, referido a las materias contenidas en el Anexo I. Este supuesto será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo obligatorio obtener un mínimo de 5 para superar el ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de ésta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colomera.

2º.- Fase de concurso: La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 10 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1. Antigüedad: Se valorará la antigüedad del funcionario hasta la fecha de aprobación de las Bases de esta convocatoria, en la escala Auxiliar de la Administración General del Ayuntamiento de Colomera o en la escala Auxiliar de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de 0,40 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos. No se

Página 57 de un total de 115
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-089014
Nº 89 - miércoles 14 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

computarán las fracciones de tiempo inferiores a un año ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Cursos de formación: Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal Calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 30 horas: 0,01 puntos.

- Cursos de 31 hasta 50 horas: 0,025 puntos.

- Cursos de 51 hasta 70 horas: 0,15 puntos.

- Cursos de 71 hasta 100 horas: 0,20 puntos.

- Cursos de 101 hasta 200 horas: 0,25 puntos.

- Cursos de 201 en adelante: 0,30 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a diez horas se valoraran con el mínimo de puntuación de 0,01 puntos.

3. Titulaciones académicas: Por poseer una titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, hasta **un** máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo: - Diplomatura universitaria o equivalente: 1 punto. - Licenciatura universitaria, Grado universitario o equivalente: 2 puntos. No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea dos o más titulaciones equivalentes, que sean puntuables conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente una. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Base 6: Donde dice:

"6. TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal calificador……..…..sobre indemnizaciones por razón de servicio."

Debe decir:

6. TRIBUNAL CALIFICADOR**.** El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP. que actuará con voz y voto.

- Vocal: Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos, el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Colomera, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las

dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Donde dice:

"*ANEXO I*

TEMARIO Tema 1. Régimen Local Español……..por el coronavirus (COVID-19"

Debe decir:

ANEXO I

TEMARIO

1. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

3. El término Municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

5. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

6. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

7. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.

8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

9. La expropiación forzosa.

10. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

11. Las Relaciones Interadministrativas.

12. Las competencias locales.

13. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

14. La organización y el funcionamiento municipal.

15. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

16. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

17. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales.

18. Las retribuciones de los funcionarios públicos y el personal laboral al servicio de la administración Pública. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y Bajas: su justificación.

La Seguridad social de los empleados públicos locales.

19. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

20. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

CVE: BOP-GRA-2025-089014
Nº 89 - miércoles 14 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

21. El servicio público local y la iniciativa económica local.

22. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

23. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

24. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración Electrónica. La sede electrónica del Ayuntamiento de Colomera. 2. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

25. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información. Uso y funcionamiento plataforma en la nube gestiona espublico.

26 Padrón Municipal de Habitantes. Instrucciones técnicas (altas, bajas y cambios de domicilio) y manejo del aplicativo de Padrón Municipal de Habitantes ACCEDE.

27. Gestión y funcionamiento del Punto de Información Catastral. Normativa de aplicación y manejo del aplicativo

28. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

29. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

30. Municipio de Colomera: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales.

En Colomera, a 07 de Mayo de 2025
Firmado por: El Alcalde Moisés Varela Sánchez